

1.º Admitir a los señores que a continuación se relacionan por reunir cuantas condiciones fueron exigidas en la base segunda de la citada convocatoria:

Doña Mariade la Blanca Sáenz de Santa María Prado, don Francisco Ruiz Palomo y don Emilio Corés y Fernández de Bobadilla.

2.º La siguiente constitución del Tribunal que ha de juzgar y ponderar los méritos de los concursantes:

Presidente: Don Antonio Alguacil Priego, Técnico de Gestión con destino en el Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva».

#### Vocales:

Don Antonio García Díaz, Jefe de la Sección de Estudios y Asuntos Generales de la Secretaría General de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

Don Francisco Antón Aguilera, Jefe de Negociado de la Dirección General de la Función Pública.

Vocal Secretario: Don Salvador Fernández Domínguez, Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos.

Contra esta lista podrán los interesados interponer ante la Dirección General de la Función Pública (calle de Velázquez, 83, Madrid D), en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. E. y a VV. SS.

Dios guarde a V. E. y a VV. SS.

Madrid, 15 de febrero de 1973.—F. D., el Director general de la Función Pública, José Luis López Henarás.

Rmo. Sr. Director general de la Función Pública.—Sres. ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se determina la documentación que han de remitir en el plazo señalado los opositores aprobados en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas por Orden de 19 de mayo de 1972.*

De conformidad con lo prevenido en la norma décima de la convocatoria de oposiciones para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 19 de mayo de 1972, se pone en conocimiento de todos los opositores aprobados en dichas oposiciones, que habrán de presentar en la Dirección General de Justicia, a la mayor brevedad posible, y, en todo caso, dentro del plazo máximo de treinta días, establecido en la citada norma, la siguiente documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Certificación de nacimiento.
- Título o testimonio del título de Licenciado en Medicina.
- Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificación facultativa que acredite que no se halla impedido por defecto o enfermedad para el desempeño del cargo, expedida por un Médico Forense.
- Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía correspondiente.
- Declaración jurada en la que se haga constar que no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que para el ejercicio del cargo señala la legislación orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1973.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia.

*RESOLUCION del Patronato de Protección a la Mujer por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Oficial de 2.º en la plantilla de dicho Organismo.*

Vacante una plaza de Oficial de 2.º en el Patronato de Protección a la Mujer, Junta Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la

Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### Primera.—Normas Generales.

a) Se convoca una plaza, que se incrementará, en su caso, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que se produzcan por jubilación forzosa o por cualquier otra causa hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se arunciará el número que, en definitiva, haya de comprender esta convocatoria, determinándose al propio tiempo el Organismo en que se hayan producido las vacantes.

b) La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de dos pruebas selectivas.

##### Segunda. Para tomar parte en el mismo se requiere:

- Ser español, de estado seglar, mayor de dieciocho años.
- Poseer título de Bachiller Superior u otro equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio del cargo.
- Carecer de antecedentes penales.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Las aspirantes femeninas deberán acreditar haber cumplido el Servicio Social o hallarse exentas del mismo.

Tercera. Serán tenidos en cuenta en la selección los siguientes méritos:

- Hallarse en posesión de título facultativo de Grado Superior o equivalente.
- Hallarse en posesión de título de Grado Medio.
- Participación o colaboración en entidades u Organismos, nacionales o internacionales, relacionados con los problemas de la juventud femenina inadaptada o haber realizado estudios específicos sobre los mismos.
- Idiomas. Se acreditará el conocimiento de lenguas vivas mediante título o certificado, o bien por medio de una prueba, que consistirá en efectuar dos traducciones sin ayuda de diccionario, una directa y otra inversa.
- Publicaciones o trabajos sobre materias comprendidas en los fines del Patronato de Protección a la Mujer.

##### Cuarta.—Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo efectuar la presentación de las mismas en la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, plaza del Marqués de Salamanca número 9 de esta capital, o en la forma prevenida en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los solicitantes deberán satisfacer en metálico, por derecho de examen, la cantidad de 250 pesetas, directamente en la Habilitación de la Junta Nacional o mediante giro, postal o telegráfico, lo que acreditarán acompañando con la instancia el oportuno recibo o resguardo.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de solicitudes, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino. En caso del Servicio Social, bastará con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos de la convocatoria, de conformidad con lo que se previene en la base undécima.

En las solicitudes expondrán los méritos que se aleguen, de acuerdo con la relación de la base tercera.

Asimismo manifestarán si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir todos los requisitos exigidos en la misma.

##### Quinta.—Lista provisional.

Concluido el plazo de presentación de instancias, la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer aprobará la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un período de reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por el término de quince días.

##### Sexta.—Lista definitiva.

La Comisión Permanente de la Junta Nacional resolverá las reclamaciones que se formulen y formará la lista definitiva

de aspirantes admitidos, la que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Los interesados aportarán en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la fecha de su publicación, los documentos, publicaciones y trabajos que justifiquen los méritos expresados en su solicitud, si no lo hubieran hecho al tiempo de presentación de la misma.

Contra la anterior Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Justicia en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Séptima.—Designación, composición y actuación del Tribunal.

Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión Permanente de la Junta Nacional nombrará el Tribunal calificador, que estará constituido por el Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer, como Presidente, quien podrá delegar en el Vicepresidente, y como Vocales, por el Secretario general, dos Vocales de la Comisión Permanente de dicha Junta y el Gerente, que actuará de Secretario. Deberá actuar como Vocal un representante de la Dirección General de la Función Pública, la que también podrá designar un suplente del mismo para el caso de que no pueda hacerlo dicho Vocal.

#### Octava.

Nombrado el Tribunal, por éste se procederá a efectuar el sorteo público para determinar el orden de actuación de los concursantes opositores en los ejercicios que se indican en la base siguiente, los que comenzarán en un plazo no menor de tres meses ni mayor de ocho, a partir del día siguiente al de la publicación del programa.

El resultado de dicho sorteo se publicará en el tablón de anuncios de la Junta Nacional del Patronato.

#### Novena.

Los aspirantes, siguiendo el orden de actuación resultante del sorteo celebrado, deberán realizar los ejercicios que se indican en la base siguiente.

#### Décima.

Los ejercicios serán dos: uno teórico y otro práctico.

El primero consistirá en el desarrollo oral, en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, de tres temas extraídos por suerte entre los que figuran en el programa adjunto, uno por cada parte del mismo.

El segundo consistirá en la tramitación de un expediente administrativo propuesto libremente por el Tribunal.

En el ejercicio teórico, la puntuación que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 10 puntos como máximo por cada tema; la puntuación media se obtendrá por el procedimiento de la división de los puntos otorgados por todos los miembros del Tribunal por el número de éstos; quedarán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

En el segundo ejercicio, la puntuación que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 5 puntos como máximo por cada tema; la puntuación media se obtendrá por el procedimiento indicado, y quedarán eliminados los aspirantes que no alcancen el mínimo de 2,5 puntos.

El resultado de las calificaciones se hará público en el tablón de edictos de la Junta Nacional.

#### Undécima.

Terminada la calificación de los ejercicios que se expresan en la base anterior, el Tribunal procederá a examinar, con las solicitudes presentadas, los documentos, publicaciones y trabajos que, conforme a lo establecido en la base tercera, justifiquen los méritos de los concursantes, puntuándolos con arreglo al siguiente baremo.

El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a los méritos acreditados por los concursantes será de 8 a 10 por el señalado en el apartado a) de la base tercera; de 4 a 6 por el apartado b) de la citada base; de 5 a 7 por los apartados c) y d); de 2 a 4 por el apartado e).

Del mismo modo, el resultado de esta calificación, con la definitiva que se obtenga sumando los puntos conseguidos en esta fase y la de la oposición, se hará público en el tablón de anuncios de la Junta Nacional.

#### Duodécima.—Nombramiento.

Cumplimentado lo anterior, el Tribunal remitirá la relación de aprobados a la Comisión Permanente de la Junta Nacional a efectos de elaboración de la oportuna propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados que hayan obtenido plaza, la que será elevada al Ministerio de Justicia, conforme a lo prevenido en el artículo 6.º, apartado 5-c), del Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso de la Administración pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar,

por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

#### Decimotercera.

Publicado el nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el designado o designados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, entendiéndose que si no lo efectúan en dicho plazo renuncian al cargo, sin perjuicio de su rehabilitación si la Comisión Permanente de la Junta Nacional considerase justificada la causa que haya impedido efectuarlo.

#### Decimocuarta.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicará lo dispuesto por el Reglamento de Oposiciones y Concursos para Funcionarios Públicos, de 27 de junio de 1968, y los interesados podrán utilizar, en su caso, los recursos que se mencionen en dicha disposición, con sujeción a los términos y plazos en la misma establecidos.

Madrid, 7 de febrero de 1973.—El Presidente Jefe de los Servicios, I. de Arcenegui.

### PROGRAMA

#### Grupo primero

Tema 1. Noción del Derecho. Concepto. Clases. Fuentes del Derecho objetivo. Valor de la Jurisprudencia.

Tema 2. El Código Civil. Antecedentes. Su contenido. Estructura del Código Civil.

Tema 3. La personalidad en general. La personalidad individual. Origen y extinción de la persona.

Tema 4. Capacidad jurídica. Sexo. Edad. Estado de ciudadanía. Nacionalidad. Extranjeros.

Tema 5. La ausencia. Requisitos de declaración y efectos. Declaración de fallecimiento. Efectos jurídicos que produce. Revocación.

Tema 6. Derecho de familia. Matrimonio canónico y matrimonio civil.

Tema 7. Sociedad parterno-filial. Filiación legítima e ilegítima.

Tema 8. Poder paterno. Contenido de la patria potestad. Efectos de la patria potestad con relación a los bienes de los hijos.

Tema 9. La patria potestad de la madre. Historia y derecho comparado. Derecho español.

Tema 10. Alimentos. Alimentos entre cónyuges. Alimentos entre ascendientes y descendientes. Orden de prelación y distribución de la carga alimenticia. Nacimiento y extinción del deber alimenticio.

Tema 11. Adopción. Generalidades. Requisitos y formas. Efectos de la adopción.

Tema 12. Tutela. Sus clases, personas sometidas a tutela. Constitución del organismo tutelar. El Consejo de familia. Extinción de la tutela.

Tema 13. Concepto del Derecho Penal. Fuentes del Derecho Penal. La extradición.

Tema 14. El delito. Formas de culpabilidad.

Tema 15. Circunstancias que eximen de la responsabilidad criminal. Causas de justificación. Causas de inimputabilidad. Los estados tóxicos.

Tema 16. Circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal. Circunstancias que agravan la responsabilidad criminal.

Tema 17. Concepto de la pena. Penas privativas de la libertad. Penas restrictivas de la libertad. Medidas de seguridad. Su naturaleza y relación con la pena.

Tema 18. Condena condicional. Libertad condicional. La sentencia indeterminada. La determinación de la pena en el Código Penal español.

Tema 19. Causas de extinción de la responsabilidad criminal. Prescripción del delito y de la pena. Rehabilitación.

Tema 20. Delitos de los Funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 21. Delitos contra la honestidad. Violación. Abusos deshonestos. Delitos de escándalo público.

Tema 22. Estupro. Corrupción de menores. Rapto. Adulterio y amancebamiento.

Tema 23. Suposición de partos y usurpación de estado civil. Matrimonios ilegales.

Tema 24. Sustracción de menores. Abandono de familia. Abandono de niños

#### Grupo segundo

Tema 1. Administración, sus fines y sus medios. Noción del Derecho administrativo.

Tema 2. Las fuentes del Derecho administrativo. Fuentes escritas, no escritas y fuentes indirectas.

Tema 3. El acto administrativo. Clases de actos administrativos.

Tema 4. Efectos jurídicos de los actos administrativos. Publicación y notificación. La ejecutividad del acto administrativo. Revocación y anulación.

Tema 5. La Administración Central. Concepto. Clasificación y regulación de los Organos activos de la Administración Cen-

tral. El Jefe del Estado. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 6. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente. Los Ministros. Los Subsecretarios. Los Directores generales. Los Secretarios generales. Técnicos. Otros Organismos centrales de la Administración estatal.

Tema 7. La Administración provincial. Capacidad y competencia de la Provincia. Regímenes especiales.

Tema 8. La Administración municipal. El territorio municipal. La población municipal. Organización municipal. Regímenes especiales.

Tema 9. Administración institucional. Las Corporaciones. Los Organismos autónomos.

Tema 10. Examen del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1971.

Tema 11. La contabilidad. La contabilidad privada. Sistemas y métodos de contabilidad. La partida doble.

Tema 12. La contabilidad pública. Especial consideración de la contabilidad de los Organismos autónomos.

Tema 13. Los Funcionarios públicos. Conceptos y clases. Derechos y deberes. Responsabilidad.

Tema 14. Organos superiores en materia de personal. La Comisión superior de personal. Selección, formación y perfeccionamiento de los Funcionarios.

Tema 15. Adquisición y pérdida de la condición de Funcionario. Situación de los Funcionarios. Plantillas orgánicas y provisión de puestos de trabajo.

Tema 16. Procedimiento para la elaboración de los actos administrativos no normativos. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimiento para la elaboración de los actos administrativos normativos. Procedimiento sancionador.

Tema 17. El recurso administrativo. Recurso de reposición. Recurso de alzada. Recurso de súplica. Recurso de revisión.

Tema 18. Recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Trámite previo. Procedimiento en primera o única instancia. Ejecución de sentencias. El proceso de lesividad.

Tema 19. La reclamación previa al ejercicio de razones civiles y laborales contra la Administración. La cuestión de competencia.

Tema 20. Responsabilidad de la Administración. La responsabilidad administrativa. La responsabilidad privada.

Tema 21. Examen especial de las Leyes Fundamentales del Reino. Ley de Principios del Movimiento Nacional. Ley del Fuero de los Españoles. Ley del Fuero del Trabajo. Ley Orgánica del Estado.

Tema 22. Noción del servicio público. Concepto de obra pública. Contrato de obras y servicios públicos.

### Grupo tercero

Tema 1. El problema social en otras épocas de la Historia. El problema social en España.

Tema 2. Derechos económico-sociales. La reforma social cristiana. La familia, célula social. Promoción social y familias.

Tema 3. Concepto y sistema de la Seguridad Social. Protección a la familia. La acción social internacional.

Tema 4. Consejo Económico y Social (ECOSOS). La UNESCO.

Tema 5. Organismos especializados. OIT. UNICEF. OMS. ONG.

Tema 6. El trabajo social: Servicio Social. El Servicio Internacional. El Servicio Social en España.

Tema 7. La condición social y jurídica de la mujer. El factor biológico. Los factores sociológicos. Las etapas históricas de la condición de la mujer. Apreciación crítica de las ideas actuales respecto al feminismo igualitario.

Tema 8. Condición civil de la mujer y el problema de la jefatura familiar.

Tema 9. El Patronato de Protección a la Mujer. Antecedentes históricos. Organización y medios.

Tema 10. Competencia del Patronato de Protección a la Mujer. Moralidad pública. Protección a la mujer.

Tema 11. La defensa social. El método clásico y la filosofía de la responsabilidad penal, el nuevo método y la filosofía de la defensa social.

Tema 12. La noción del estado peligroso del delincuente. Del estado peligroso antes del delito.

Tema 13. Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social y su Reglamento.

Tema 14. Examen del Decreto-ley de 3 de marzo de 1956 sobre abolición de la reglamentación de la prostitución. El convenio de la ONU aprobado por Resolución 317 (IV) de la Asamblea General, para represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena.

Tema 15. La prostitución en España. Estudio de su tratamiento en el Código Penal español.

Tema 16. Trabajo de las mujeres y de los menores.

Tema 17. La delincuencia juvenil. Protección de menores.

Tema 18. Falta contra el orden público. Breve noticia de las que integran el grupo, con especial referencia a las que atentan a la moral y a las buenas costumbres.

Tema 19. La Iglesia católica. La Iglesia y la beneficencia. Organización de la beneficencia en España.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 3 de febrero de 1973 por la que se publica el edicto de convocatoria para cubrir, por oposición, 10 plazas de Tenientes Capellanes en el Cuerpo Eclesiástico del Ejército.

A tenor de lo dispuesto en las normas y programas aprobados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 36 y «Diario Oficial» de este Ministerio número 52) se autoriza la publicación del edicto de convocatoria para cubrir, por oposición, 10 plazas de Tenientes Capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, en las condiciones que en el mismo se señalan.

Madrid, 3 de febrero de 1973.

CASTANON DE MENA

### Edicto de convocatoria para Tenientes Capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército

Nos, Doctor Fray José López Ortiz, por la Gracia de Dios y por la Santa Sede Apostólica, Arzobispo titular de Grado, Vicario General Castrense, hacemos saber:

Que debiendo celebrarse oposiciones para cubrir 10 plazas de Tenientes Capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro del Ejército, hemos tenido a bien llamar a oposiciones, a tenor del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno Español, de 5 de agosto de 1950.

Las oposiciones se celebrarán con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los opositores habrán de ser sacerdotes españoles, llevar por lo menos un bienio de ordenación sacerdotal y no haber cumplido los cuarenta años de edad el día de la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias.

2.ª Las instancias, dirigidas al Vicario General Castrense, serán presentadas en el Vicariato General Castrense (calle del Nuncio, 13, Madrid-5), dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo constar en ellas, bajo la responsabilidad del aspirante, los siguientes extremos:

- Su nombre y apellidos.
- Fecha y lugar de nacimiento y bautismo.
- Fecha de su ordenación de Presbítero y Diócesis en que se halla incardinado.

Con la instancia presentarán los siguientes documentos:

- Autorización de sus respectivos Prelados para opositar y aceptar plaza en caso de aprobación.
- Letras testimoniales de fecha posterior a la publicación del edicto.
- Certificado de estudios eclesiásticos cursados en Seminarios o Universidad Pontificia, con expresión de las calificaciones obtenidas en su carrera y en todas las asignaturas.
- Certificado de grados académicos, si los tuviera. Podrá el opositor aportar cualquier otro trabajo de carácter intelectual que estime conveniente.

3.ª Pasado el plazo reglamentario se comunicará a los interesados su admisión o exclusión, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4.º del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno Español y las normas aclaratorias.

4.ª Los admitidos a oposición satisfarán, antes de comenzar los ejercicios, la cantidad de 300 pesetas para gastos y derechos de examen.

5.ª Antes de comenzar los ejercicios, los opositores admitidos serán sometidos a reconocimiento médico por el Tribunal que designe la superioridad.

6.ª Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1) Traducción y comentario de un texto, sacado en suerte, de los ocho previamente preparados por el Tribunal, tomados de las cuatro Constituciones Conciliares del Vaticano II, dos de cada una. Este ejercicio será escrito, de dos horas de duración, y será leído por el interesado en el momento designado por el Tribunal.

2) Desarrollo oral de un tema, por espacio de una hora, sacado en suerte entre todos los del programa vigente, publicado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 36 y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 52). Tanto para la preparación, que será de veinticuatro horas, como para la exposición de este ejercicio, el opositor podrá utilizar libros y apuntes.

3) Desarrollo oral de dos temas sacados en suerte de los del programa vigente, sin libros ni apuntes, con una hora de preparación, pudiendo utilizar el esquema que haya hecho el opositor y que además habrá de ser entregado al Tribunal. La duración será de una hora.

4) Exposición catequética de un punto sacado en suerte entre los veinte seleccionados por el Tribunal, tomados del programa vigente, con veinticuatro horas de preparación y media de duración.